Armenia Quindío, Junio 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No 190-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

El MDN Ejercito Nacional, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, están interesados en recibir oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía **N° 190-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8).**

De conformidad con el numeral 12 del Art 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art 2º de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el **MDN –EJERCITO NACIONAL DISAN- CENACARM**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8).

1.2. PRESUPUESTO

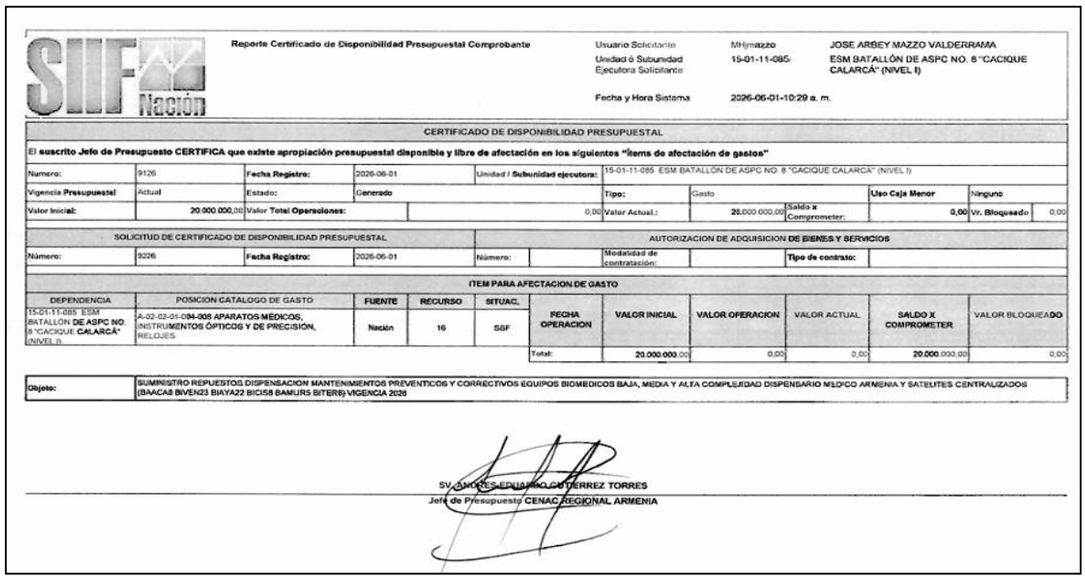
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 16 SSF a través del Rubro A-02-02-01-004-008 “APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES)” el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejercito, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedo consignado mediante la OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026

Así entonces, la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** Los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9126 de fecha 01 de junio de 2026 así

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-008	16CSF	“APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES)”	ESMBAS08	$ 20.000.000

CDP:



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjmazzo		JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-085		ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema	2026-06-01-10:29 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	9126	Fecha Registro:	2026-06-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	20.000.000,00	Saldo a Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9226	Fecha Registro:	2026-06-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLON DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO REPUESTOS DISPENSACION MANTENIMIENTOS PREVENTICOS Y CORRECTIVOS EQUIPOS BIOMEDICOS BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DISPENSARIO MEDICO ARMENIA Y SATELITES CENTRALIZADOS (BAACA8 BIVEN23 BIAYA22 BICIS8 BAMURS BITER8) VIGENCIA 2026

SV. AMILKES EDUARDO GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

> *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si*

podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (artículo 2, Decreto 1860, 2021)

CONVOCATORIA MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Mínima Cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Asimismo, Colombia Compra Eficiente publicó la Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública, en la cual, busca incentivar y facilitar la participación de las micro, medianas y pequeñas empresas en Colombia, lo anterior, sustentado en la ley 1150 de 2007, en la cual, se incluyó la posibilidad de conceder la participación exclusiva a Mipyme en ciertos procesos de contratación.

También, indica Colombia Compra Eficiente, que, dada la cuantía y los requisitos exigibles para cada modalidad de selección, es recomendable que las micro, pequeñas y medianas

empresas empiecen su interacción con el Estado participando en procesos de contratación directa y mínima cuantía por tratarse de modalidades más simples y expeditas.

DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.2. se deberán limitar convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece para las Mipymes la acreditación de requisitos para que puedan participar en convocatorias públicas. Por lo tanto, las Mipyme deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública”.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 4725 del 2005 “por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.”
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el decreto Reglamentario Unico del Sector Presidencia de la Republica.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026
- Resolución 4816 de 2008 es la norma colombiana que reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia
- Resolución 4213 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa 500-7096-14 (Invima): Regula específicamente la importación de partes y repuestos (nuevos, usados o repotenciados) para equipos biomédicos de todas las clases de riesgo, exigiendo el reporte y la trazabilidad de los mismos.
- Circular Externa No. 5000-0001-22: Establece los lineamientos para el trámite de vistos buenos y permisos de importación ante el Invima

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

1.1. ADMISIBILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

1.1.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la plataforma del SECOP II y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.1.2. CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso, y/o publicado en la plataforma SECOP II, se rechazará la oferta.

b) Cuando el valor de uno de los ítems ofertados supere el precio de referencia, de acuerdo al estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

c) Cuando en la Propuesta Económica presentada, el proponente oferte ítems en cero (0).

d) Cuando no se oferten todos los ítems exigidos.

e) La presentación de más de un valor unitario total para el ítem en la propuesta económica, se rechazara la oferta total.

f) El no diligenciamiento de la lista de precios “propuesta económica”, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública se rechazará la oferta

g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o la invitación Publica.

l) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

m) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

n) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

o) Cuando la oferta presente precios artificialmente bajos, la cual al momento de requerirse no justifique sus precios.

p) Cuando se presente la propuesta de forma diferente a las condiciones del proceso y al Manual de uso del SECOP II.

q) Cuando se presente una oferta en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, en el SECOP II, desde un usuario diferente al registrado por la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, no se tomará como válida,

r) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

Se consideran inelegibles y serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley.

1.1.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SE HARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SE NOTIFICARÁ Y COMUNICARÁ A TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE DECRETO 1860 DE 2021

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato*

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

NOTA 1: Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación, y corresponderá a los que la ley establece para acreditar cada una de estas condiciones; en caso de no existir una norma legal que indique la manera de acreditar cada una de estas condiciones el proponente deberá aportar un documento suscrito por su representante legal en el que indique el cumplimiento de mencionada condición.

NOTA 2: PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE PROPUESTAS EMPATADAS (MÉTODO ALEATORIO). Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia virtual. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft-Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

1.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizará de conformidad a la plataforma del SECOP II

1.4.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción por la plataforma.

Dentro de la oferta presentada debe contener “la propuesta económica”, de acuerdo a la lista de precios de la propuesta económica.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión “la propuesta económica” en la plataforma.

LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN LA INVITACIÓN PUBLICA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

En los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, se aplicará el procedimiento previsto por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la “Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II”

En caso que exista una indisponibilidad del SECOP II y se cumplan los parámetros establecidos “Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II”, se podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, al correo mensajeriacenacarmen@ejercito.mil.co

NOTA : La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1.4.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas de conformidad a la línea del tiempo establecida en el SECOP II

1.4.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será dirigida a la entidad de conformidad a la plataforma del SECOP II

1.4.4. LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente mediante la plataforma del SECOP II

Las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen mediante la plataforma del SECOP II

1.5. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante **ADENDAS,** las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación- SECOP II-.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. la Entidad Estatal puede modificar la invitación publica a través de Adendas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, así:

4. (…). El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 (…)

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

De acuerdo al concepto 2201913000006236 de 26 de agosto de 2019 expedido por Colombia Compra Eficiente en el cual explicó que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula la posibilidad de realizar adendas a los pliegos de condiciones, es aplicable a todas las modalidades de selección, incluso respecto de la invitación en la modalidad de mínima cuantía.

Sin embargo, esta norma establece que las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, lo cual debe ser respetado incluso en los procesos de mínima cuantía en los que la se exija un único día para la presentación de ofertas, publicación de la invitación y presentación de observaciones. Lo anterior quiere decir que, de conformidad con la norma, se deben expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior, es decir que en ningún caso puede transcurrir menos de un día hábil entre la publicación de la adenda y el momento en que los proponentes están obligados a presentar propuestas.

1.6. RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																						
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato que sean aplicables al contrato con excepción de las normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	Bajo	Contratista y Contratante	Revisión de las actualizaciones normativas	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y Contratante	Acta de inicio	Acta de liquidación del contrato	Verificacion al cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley durante y para la prestación del servicio	Durante de periodo de ejecución
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Eventos de orden público por actos terroristas, disturbios violentos, huelgas, guerras, entre otros,	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista y actividades ejecutadas,	1	3	4	Bajo	Contratista y Contratante	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales, implementación de planes	1	2	2	Bajo	Si	Contratista y Contratante	Acta de inicio	Acta de liquidación del contrato	obligaciones y responsabilidades por	Durante la ejecucion del contrato

					que impidan alcanzar el objeto contractual	Atraso en la ejecución de las actividades de mantenimiento						de contingencia y ajustes al cronograma de actividades											
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza sin que haya intervención humana, que tengan impacto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales o que incidan el transporte y la instalación de equipos y/o elementos suministrados objeto del contrato. Paralización	Paralización parcial y sectorial del contrato hasta tanto no se supere el evento, al menos en parte. Atraso en la ejecución del contrato, demoras en entrega de productos establecidos.	3	2	5	Medio	Contratista	Requerimiento, seguimiento y control a las obligaciones pactadas según cronograma de ejecución por el contratante.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista y Contratante	Acta de inicio	Acta de liquidación del contrato	Seguimiento y verificacion al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista relacionadas con el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Durante el periodo de ejecución	
RIESGOS TECNICOS																							
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que se utilicen repuestos de mala calidad en el mantenimiento	Posibles daños en los equipos y retraso en las funciones administrativas	4	4	3	Alto	Contratista	Monitoreo por parte del supervisor en la ejecución de las actividades del contratista / solicitar las garantías de los repuestos instalados	2	2	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con la firma del contrato	A la finalización del contrato mas los 4 meses de garantía	de las actividades del contratista / solicitar las garantías de los repuestos instalados	Cada vez que se ejecute las actividades del contrato	
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas	Que se realicen cambios en las especificaciones técnicas de los elementos y no sea informado a la entidad	1	2	3	Externo	Entidad Y Contratista	Realizar continuo monitoreo sobre las especificaciones de los elementos suministrados por el oferente	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor contrato	Con la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato	contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se suministren elementos	
3	General	Interno	Selección	Operacional	Que ninguna Empres Cumpla con el Bien (insumo) Requerido por La entidad	Se declare Desierto el proceso	2	4	6	Riesgo alto	Oferentes	Sacar un Nuevo Proceso Verificando Que los Oferentes Cumplan con Los especificacion Es técnicas Requerida Para los bienes Y/o servicios	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Comités evaluadores	Durante el proceso de evaluación	Una vez realizada la evaluación	Antes de la ejecución	Con la verificación de los comités evaluadores	
RIESGOS FINANCIEROS																							
10	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuad	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y	2	4	6	Riesgo alto	Si	Comité evaluador	Comité evaluador	termino de evaluacion de las propuestas	termino de adjudicación	revision de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

						amente el precio artificialmente bajo.						de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios											
11	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en bienes y/o servicios	los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/o servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador		según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
12	general	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería		ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Previo recibo a satisfacción parcial
13	general	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	Se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios los servicios.	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador		según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

EL PRESENTE PROCESO **PODRA SER LIMITADO A MIPYMES** DE CONFORMIDAD AL decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, para lo cual los proponentes deberán aportar los documentos soporte exigidos para cada uno de ellos.

2.1.1. La propuesta deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por, representante legal del oferente en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
f) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería y/o arquitectura, deberá presentar la copia de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica o del consorcio y/o promesa de sociedad futura); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural y/o representante legal persona jurídica o del consorcio y/o promesa de sociedad futura, así como sus integrantes, deben presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

DILIGENCIAR - FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR- FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

DILIGENCIAR - FORMULARIO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- REDAM

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica bajo los parámetros reglados en el SECOP II.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que el servicio será entregado previo requerimiento de los ESM centralizadas por el CENAC

REGIONAL ARMENIA, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica de los proponentes que resulten adjudicatarios.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en su momento del suministro del bien.

Es de aclarar que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

2.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado (obligación 42) y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo estatuto.

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- -Si todos los bienes o servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- -Si todos los bienes o servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
- -Si los bienes o servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que bienes y servicios les aplica el impuesto.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SI NO APLICA, por favor anexar un documento en el que lo manifieste

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la página del SECOP II la propuesta económica, para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

- La oferta Económica el cual será por el valor total del presupuesto total asignado
- Propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al cuestionario a precios unitarios, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS”

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, el cual deberá diligenciarse y ser presentado en la plataforma del SECOP II.

TEM	CODIGO UNSPCS	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	APLICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLA LED 03100-LED	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD		
2	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 100W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE MISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES	UNIDAD		

				26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS			
3	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	UNIDAD		
4	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD		
5	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD		
6	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V-30W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD		
7	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD		
8	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810,	UNIDAD		

				23820, 23920)			
9	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD		
10	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD		
11	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD		
12	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD		
13	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	UNIDAD		
14	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	UNIDAD		
15	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD		
16	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD		
17	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD		
18	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	MICROSCOPIO GENÉRICO	UNIDAD		
19	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD		
20	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD		
21	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES,	UNIDAD		

				664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI			
22	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD		
23	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD		
24	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALOGENO LARINGOSCOPIO 04800	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD		
25	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD		
26	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS KRAMER	UNIDAD		
27	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS NACIONAL	UNIDAD		
28	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 03900	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD		
29	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 04900	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD		
30	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO WA 04700	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS	UNIDAD		

				680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI			
31	41111700	BOMBILLERIA	PORTA BOMBILLO	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR CARL ZEISS PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD		
32	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD		
33	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	DOPPLER FETAL SONOTRAX II PRO	UNIDAD		
34	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	COMPATIBLE CON SISTEMA WELCH ALLYN	UNIDAD		
35	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS-NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS	UNIDAD		

				CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER			
36	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12 V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS-NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD		
37	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD		
38	26111700	CABLES Y	BATERÍA 4.8 V -	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE	UNIDAD		

		ACCESORIOS	1.6 AH	MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS-NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER			
39	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA BENEHEART D3	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	UNIDAD		
40	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D6	UNIDAD		
41	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	DESFIBRILADOR INNOMED CARDIO-AID 360-B	UNIDAD		
42	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS-NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS ,	UNIDAD		

				MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER			
43	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD		
44	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	LAMPARA DE LUZ FRONTAL ZUMAX HL8000	UNIDAD		
45	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD		
46	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD		
47	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD		
48	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD		
49	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD		
50	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD		
51	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	DESFIBRILADOR DEA MINDRAY BENEHEART D1	UNIDAD		
52	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD		
53	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD		
54	42180000	CABLES Y	BRAZALETE ADULTO OBESO	COMPATIBLE CON TODO EQUIPO DE	UNIDAD		

		ACCESORIOS	1 VÍA	SISTEMA NIBP DE UNA VÍA			
55	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD		
56	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD		
57	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD		
58	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD		
59	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CHATTANOOGA INTELECT MOBILE	UNIDAD		
60	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD		
61	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD		
62	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA AÉREA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD		
63	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA ÓSEA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD		
64	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD		
65	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS	UNIDAD		

				DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI			
66	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD		
67	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD		
68	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD		
69	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD		
70	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD		
71	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD		
72	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS PARA MOTOR	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD		
73	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD		
74	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	COMPATIBLE CON MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	UNIDAD		
75	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD		
76	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ÓRGANOS	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	UNIDAD		
77	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIÓMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD		
78	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	TENSIÓMETRO MANUAL WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD		
79	42180000	CABLES Y	MANOMETRO PARA	TENSIÓMETRO ESFIGMOMANÓMETR	UNIDAD		

		ACCESORIOS	TENSIÓMETRO	O			
80	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD		
81	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR MINDRAY IMEC10	UNIDAD		
82	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMED	UNIDAD		
83	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD		
84	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD		
85	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR OXIMETRIA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M3, M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD		
86	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 ADULTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD		
87	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD		
88	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD		
89	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD		
90	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD		
91	42180000	CABLES Y	SENSOR SPO2 MONITOR	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS	UNIDAD		

		ACCESORIOS	SIGNOS VITALES M9B	VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL			
92	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	UNIDAD		
93	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD		
94	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD		
95	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD		
96	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD		
97	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD		
98	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 UNICARE F8	MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE F8	UNIDAD		
99	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	CABLES PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD		
100	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD		
101	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	COMPATIBLE CON DOPPLER FETAL SONOTRAX, HUNTLEIGH	UNIDAD		
102	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD		
103	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD		
104	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD		
105	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD		

106	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD		
107	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD		
108	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	PARA DESFIBRILADOR CARDIOMAX	UNIDAD		
109	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD		
110	26101700	COMPRESOR	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
111	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR ATD	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD		
112	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD		
113	26101700	COMPRESOR	BUJE PARA MOTOR	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD		
114	26101700	COMPRESOR	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD		
115	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD		
116	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD		
117	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
118	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD		
119	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
120	26101700	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
121	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN	DIAFRAGMA PISTÓN: SISTEMA DE CIERRE Y DE SELLO DEL PISTÓN ENTRE EL VENTILADOR Y LAS PAREDES DEL EMBOLO DE IMPULSIÓN DE VOLÚMENES	UNIDAD		
122	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD		
123	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA	DIAFRAGMA PISTÓN	UNIDAD		

			DURR DENTAL	PARA DURR DENTAL			
124	26101700	COMPRESOR	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
125	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD		
126	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
127	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD		
128	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
129	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD		
130	26101700	COMPRESOR	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	DURR DENTAL	UNIDAD		
131	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	COMPRESOR SCHULTZ	UNIDAD		
132	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD		
133	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD		
134	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	DURR DENTAL	UNIDAD		
135	26101700	COMPRESOR	PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD		
136	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
137	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA DURR DENTAL	DURR DENTAL	UNIDAD		
138	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD		
139	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	COMRESOR ODONTOLOGICO DE CUATRO VIAS	UNIDAD		
140	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	COMRESOR ODONTOLOGICO DE UNA SOLA VÍA	UNIDAD		
141	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD		
142	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD		

143	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
144	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
145	26101700	COMPRESOR	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD		
146	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
147	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
148	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
149	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD		
150	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTATIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
151	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD		
152	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
153	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
154	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX,	UNIDAD		

				NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS			
155	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD		
156	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD		
157	26111700	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD		
158	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
159	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD		
160	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD		
161	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD		
162	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
163	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD		
164	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD		
165	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
166	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD		
167	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD		
168	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		

169	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD		
170	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGIC A	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
171	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGIC A	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
172	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
173	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
174	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
175	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
176	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD		
177	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD		
178	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD		
179	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGIC A GNATUS	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD		
180	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGIC A LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD		
181	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGIC	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y	UNIDAD		

			A NACIONAL	PORTÁTIL, NACIONAL			
182	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD		
183	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD ODONTOLOGIA GNATUS	UNIDAD		
184	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD		
185	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD		
186	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD		
187	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD		
188	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
189	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
190	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
191	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
192	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
193	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
194	42150000	UNIDAD	MANOMETRO PARA UNIDAD	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD		

		ODONTOLÓGICA	ODONTOLÓGICA	GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS			
195	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD		
196	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD		
197	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
198	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
199	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD		
200	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
201	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD		
202	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS	UNIDAD		
203	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD		
204	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
205	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD		
206	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		

207	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD		
208	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD		
209	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA MINI REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD		
210	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD		
211	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD		
212	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD		
213	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD		
214	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	PIEZA DE MANO PANAMX ESTANDAR	UNIDAD		
215	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2R-S03	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD		
216	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD		
217	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD		
218	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD		
219	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGIC A	UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD		
220	42150000	TROTADORA	BANDA PARA TROTADORA	TROTADORA PRECOR TRM700	UNIDAD		
221	42150000	UNIDAD ODONTOLOGICA	TARJETA DE CONTROL UNIDAD ODONTOLOGIC A	UNIDAD ODONTOLOGICA GNTUS SYNCRUS	UNIDAD		
222	42150000	UNIDAD ODONTOLOGICA	MOTOR Y BRAZO SILLON	UNIDAD ODONTOLOGICA GNTUS SYNCRUS	UNIDAD		
223	42150000	ELECTROCARDIO GRAFO	TARJETA MODULO ADQUISICION ECG	ELECTROCARDIOGR AFO MINDRAY BENEHEARTH R12	UNIDAD		
224	42150000	COMPRESOR ODONTOLOGICO	CABEZAL DE COMPRESOR	COMPRESOR ODONTOLOGICO SHULTZ	UNIDAD		
225	42150000	COMPRESOR ODONTOLOGICO	CABEZAL DE COMPRESOR	COMPRESOR ODONTOLOGICO FINI	UNIDAD		
226	42150000	AGITADOR	BANDA DE GOMA PARA	AGITADOR TERMO	UNIDAD		

			AGITADOR	SCIENTIFIC			

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
EXPERIENCIA DEL MERCADO	El oferente debe garantizar mediante certificado de Cámara y Comercio que la Sociedad se ha constituido con más de cuatro (04) años contados desde la presentación de la oferta y deberá certificar correcta respuesta de ejecución del contrato, así mismo efectuara la entrega de los insumos sin generar ningún tipo de incrementos o cobros adicionales por el trasporte de los elementos .
CERTIFICADOS DE CCAA	El oferente debe entregar certificados ***CCAA*** vigentes bajo su propiedad para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos y de control de calidad de los mismos para los repuestos que requieren el debido almacenamiento. Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA a nombre del proponente, así: Fabricante: Copia del Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o Copia de Certificado del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM. Importador: El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA. Distribuidor: Acta de inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente. Parágrafo: Se deja claridad que de acuerdo a lo establecido en el decreto 4725 de Diciembre de 2005 no se presentan certificados BPM cuando los productos son importados, pero los oferentes deben presentar en cambio de este documento los certificados CCAA.
GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL REPUESTO	El oferente debe presentar con la oferta documento donde se comprometa a que cada uno de los repuestos a suministrar, son originales y que de ninguna manera entregara repuestos manufacturados aun por las casas fabricantes del repuesto.
GARANTIA DE REPUESTOS	En oferente debe asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil para repuestos Originales y con una garantía de mínimo 6 meses y/o vida útil para repuestos Genéricos.
GARANTIA TECNICA	El proponente **en documento independiente** deberá garantizar mediante certificado la garantía técnica y de calidad de los bienes. Deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo (especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento).
TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA	Junto con la oferta en **documento independiente** el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicara en caso de mala calidad de los bienes suministrados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las

	24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato. El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento a las condiciones técnicas del bien, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.
CONDICIONES DE ENTREGA	Todos los insumos deberán ser entregados debidamente sellados, en sus empaques sellados, con sus respectivos nombres para comprobación, no se recibirán insumos o re-empacados
INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a: Presentar un informe de actividades con cada facturación, que incluya: 1) Relación de los repuestos nuevos no re-manufacturados entregados y relacionados en la facturación, 2) descripción técnica del repuesto (denominación, marca, Numero de parte), 3) Descripción técnica de los equipos compatibles con el repuesto entregado, 4) la(s) factura(s) de los repuestos suministrados 5) Carta de la garantía y originalidad de los repuestos suministrados indicando la fecha de inicio y la fecha de término de la misma.
INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO GENERADA	El oferente se compromete a que en caso de no cumplir con el tiempo de solución de las novedades del suministro estipulado, justificará con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así asumirá los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES

El proponente debe presentar como máximo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual para cada uno de los grupos (Puede incluir varias facturas o contratos o certificaciones)

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista.

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberán establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberán presentarse junto con los documentos, copia del acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: una (01) y máximo dos (02) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya

sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de
g) Liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto

1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, MODIFICADO POR LA LEY 2060 DE 2020 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, Y EL DECRETO 1860 DE 2021

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, de conformidad con el númeral 5 ibidem, el cual establece:

> *(…)*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *(…)*

NOTA por tratarse de selección de mínima cuantía el precio más bajo se verificará y se aceptará siempre y cuando este no este considerado como precio artificialmente bajo y la oferta cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará el proceso de acuerdo al presupuesto oficial y a la oferta presentada por el proponente seleccionado, siempre que su propuesta que se considere la mejor oferta de acuerdo a los parámetros establecidos.

5. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5; 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo

	por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

NOTA 2: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DIGSA – CENACARM con Nit. 901-540-882-4

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

10 SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante **Resolución N°** 0004589 del 10 de junio de 2026.

CS JULIETH LUCIA FLOREZ CRUZ
Suboficial Biomédica ESM BAS08 y/o Quien Haga Sus Veces

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN-CENACARM (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.
Para Constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento en Armenia, Quindío.

Original debidamente firmado
TC. NELSY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente del Proyecto

Original debidamente firmado
CS JULIETH LUCIA FLOREZ CRUZ
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
ADMIN. EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 16 SSF a través del Rubro A-02-02-01-004-008 “APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES)” el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejercito, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedo consignado mediante la OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026

Así entonces, la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). Los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9126 de fecha 01 de junio de 2026 así:

<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>16CSF</td><td>“APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES)”</td><td>ESMBAS08</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CRONOGRAMA SECOPII</th></tr>
<tr><td>Publicación de la invitación pública

Publicación de estudios previos.</td><td>23 de junio de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Plazo para recepción de observaciones

Plazo para manifestar interés de limitar convocatoria a Mipymes</td><td>24 de junio de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Respuesta a las observaciones a la invitación

Publicación del aviso de limitación a Mipymes

Plazo máximo para expedir adendas</td><td>25 de junio de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Presentación de ofertas

Apertura de sobres

Informe de presentación de ofertas</td><td>26 de junio de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Publicación del informe de evaluación de las ofertas</td><td>30 de junio de 2026

18 horas

SECOP II horas</td></tr>
<tr><td>Presentación de observaciones al informe e verificación o evaluación</td><td>01 de julio de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Aceptación de ofertas</td><td>02 de julio de 2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		18 horas SECOP II
	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	06 de julio de 2026 12 horas SECOP II
	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	06 de julio de 2026 18 horas SECOP II
	Plazo de validez de las ofertas	30 días
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado**, lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Nota:** La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa **LUGAR DE EJECUCION** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acordarán como lugar de ejecución las siguientes conforme a la ubicación establecidas para el equipo: • Establecimiento de Sanidad Militar BASPC8: Batallón de Aspc no. 8 “Cacique Calarcá” av. centenario No. 25-00 Armenia Quindío. • Establecimiento de Sanidad Militar BAACA: Batallón de Artillería No. 8 “San Mateo” av. 30 de agosto No. 50-32 – Pereira Risaralda. • Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA: Batallón de Infantería no. 22 “Batalla de Ayacucho” carrera 25 No. 72-00 – Manizales Caldas. • Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN: Batallón de Infantería no. 23 "Vencedores” Cartago, km2 vía Anserma Nuevo Barrio Santa Ana” • UASO BITER8: Vereda la samaria baja/Santa Rosa de Cabal. • UASO BICIS8: Vereda la ceiba finca san Carlos/Pueblo Tapao. • UASO BAMUR5: Zona rural vereda el cedral/Génova	
MONEDA DE PAGO	La moneda de pago es en pesos colombianos	
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA** se obliga para con el CONTRATISTA a realizar un único pago, de acuerdo a facturación, dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan: Presentar la facturación correspondiente a los 5 días siguientes a la prestación del servicio al supervisor del contrato, acompañada de la siguiente	

<table>
<tr>
<td></td>
<td>información:

Factura de venta Original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley.

• Planilla de pago de aportes parafiscales
• Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
• Copias de las guías o planillas de admisión.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

NOTA 1: El Nit de la Dirección de Sanidad Ejército para termas de facturación es <u>901540882-4</u>

NOTA 2: El contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de noviembre hasta el día 20 del mismo, en la firma auditora, toda vez que los cinco (5) días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que diera lugar para los temas de reducción, adición o sustitución de contrato y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.

NOTA 3: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

-</td>
</tr>
<tr>
<td>PRECIOS DE REFERENCIA</td>
<td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPCS</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO/INSUMO</th><th>APLICACIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>PRECIO DE REFERENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>41111700</td><td>BOMBILLERIA</td><td>BOMBILLA LED 03100-LED</td><td>PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-</td><td>UNIDAD</td><td>1.428.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

						CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)		
	2	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 100W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE MISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	178.500	
	3	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	UNIDAD	178.500	
	4	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	178.500	
	5	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	178.500	
	6	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V-30W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820,	UNIDAD	214.200	

					23920) LÁMPARAS CIALITICAS		
	7	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	327.250
	8	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	327.250
	9	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	357.000
	10	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	497.420
	11	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	499.800
	12	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200,	UNIDAD	535.500

					ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)		
	13	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	UNIDAD	176.715
	14	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	UNIDAD	176.715
	15	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	176.715
	16	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	176.715
	17	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	176.715
	18	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	MICROSCOPIO GENÉRICO	UNIDAD	176.715
	19	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	1.666.000
	20	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	1.428.000
	21	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	416.500
	22	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	327.250
	23	411117	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA	BOMBILLO PARA	UNID	535.500

			00		RETINOSCOPIO	RETINOSCOPIO	AD	
		24	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALOGENO LARINGOSCOPIO 04800	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	209.440
		25	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	529.550
		26	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS KRAMER	UNIDAD	183.260
		27	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS NACIONAL	UNIDAD	183.260
		28	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 03900	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	497.420
		29	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 04900	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	497.420
		30	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO WA 04700	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	209.440

		31	41111700	BOMBILLERIA	PORTA BOMBILLO	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR CARL ZEISS PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	714.000
		32	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD	2.856.000
		33	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	DOPPLER FETAL SONOTRAX II PRO	UNIDAD	510.510
		34	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	COMPATIBLE CON SISTEMA WELCH ALLYN	UNIDAD	2.856.000
		35	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON	UNIDAD	1.898.050

						KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER			
		36	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12 V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL	UNIDAD	821.100	

						PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER		
	37	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE-3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD	1.606.500	
	38	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 4.8 V - 1.6 AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP,	UNIDAD	1.178.100	

						CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER		
	39	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA BENEHEART D3	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	UNIDAD	3.094.000	
	40	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D6	UNIDAD	3.689.000	
	41	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	DESFIBRILADOR INNOMED CARDIO-AID 360-B	UNIDAD	2.856.000	
	42	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP,	UNIDAD	1.898.050	

						CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER		
		43	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD	1.547.000
		44	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	LAMPARA DE LUZ FRONTAL ZUMAX HL8000	UNIDAD	1.011.500
		45	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	1.071.000
		46	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	1.071.000
		47	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1.071.000
		48	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	1.904.000
		49	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	1.904.000
		50	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	2.142.000
		51	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	DESFIBRILADOR DEA MINDRAY BENEHEART D1	UNIDAD	2.142.000
		52	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	85.085
		53	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	285.600
		54	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO 1 VÍA	COMPATIBLE CON TODO EQUIPO DE SISTEMA NIBP DE UNA VÍA	UNIDAD	166.600
		55	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN	UNIDAD	309.400

					FLEXIPORT		
	56	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	85.085
	57	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	85.085
	58	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	85.085
	59	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CHATTANOOGA INTELECT MOBILE	UNIDAD	6.902.000
	60	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD	416.500
	61	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD	416.500
	62	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA AÉREA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	416.500
	63	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA ÓSEA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	547.400
	64	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	892.500
	65	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE:	UNIDAD	892.500

						INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDIT TE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI		
	66	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD	416.500	
	67	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	499.800	
	68	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD	416.500	
	69	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	1.071.000	
	70	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	261.800	
	71	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	261.800	
	72	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS PARA MOTOR	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	416.500	
	73	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	11.305.000	
	74	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	COMPATIBLE CON MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	UNIDAD	499.800	

	75	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	2.142.000
	76	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ÓRGANOS	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	UNIDAD	892.500
	77	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIÓMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	309.400
	78	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	TENSIÓMETRO MANUAL WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	166.600
	79	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANOMETRO PARA TENSIÓMETRO	TENSIÓMETRO ESFIGMOMANÓMETRO	UNIDAD	535.500
	80	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	773.500
	81	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR MINDRAY IMEC10	UNIDAD	2.142.000
	82	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMED	UNIDAD	452.200
	83	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	535.500
	84	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	476.000
	85	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR OXIMETRIA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M3, M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	452.200
	86	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 ADULTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	452.200
	87	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	452.200
	88	421800	CABLES Y	SENSOR SPO2	COMPATIBLE CON MONITOR	UNID	452.200

			00	ACCESORIOS	ADULTO	MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	AD	
		89	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	452.200
		90	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	452.200
		91	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	452.200
		92	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	UNIDAD	452.200
		93	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	452.200

	94	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	452.200
	95	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	452.200
	96	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	452.200
	97	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	452.200
	98	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 UNICARE F8	MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE F8	UNIDAD	452.200
	99	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	CABLES PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	1.130.500
	100	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	2.975.000
	101	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	COMPATIBLE CON DOPPLER FETAL SONOTRAX, HUNTLEIGH	UNIDAD	1.071.000
	102	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	2.975.000
	103	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	5.712.000
	104	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	8.568.000
	105	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	6.188.000
	106	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	7.378.000
	107	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	8.925.000
	108	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	PARA DESFIBRILADOR CARDIOMAX	UNIDAD	2.975.000
	109	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	142.800
	110	26101700	COMPRESOR	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	357.000

	111	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR ATD	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	535.500
	112	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	3.332.000
	113	26101700	COMPRESOR	BUJE PARA MOTOR	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD	416.500
	114	26101700	COMPRESOR	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	4.165.000
	115	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	654.500
	116	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	2.142.000
	117	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	654.500
	118	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	214.200
	119	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	214.200
	120	26101700	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	214.200
	121	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN	DIAFRAGMA PISTÓN: SISTEMA DE CIERRE Y DE SELLO DEL PISTÓN ENTRE EL VENTILADOR Y LAS PAREDES DEL EMBOLO DE IMPULSIÓN DE VOLÚMENES	UNIDAD	1.666.000
	122	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD	1.071.000
	123	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	5.712.000
	124	26101700	COMPRESOR	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1.428.000
	125	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	214.200
	126	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	214.200
	127	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD	535.500
	128	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	107.100

	129	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1.071.000
	130	26101700	COMPRESOR	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	DURR DENTAL	UNIDAD	654.500
	131	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	COMPRESOR SCHULTZ	UNIDAD	107.100
	132	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	107.100
	133	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	773.500
	134	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	DURR DENTAL	UNIDAD	535.500
	135	26101700	COMPRESOR	PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	416.500
	136	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	416.500
	137	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA DURR DENTAL	DURR DENTAL	UNIDAD	5.355.000
	138	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	2.975.000
	139	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	COMRESOR ODONTOLOGICO DE CUATRO VIAS	UNIDAD	214.200
	140	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	COMRESOR ODONTOLOGICO DE UNA SOLA VÍA	UNIDAD	214.200
	141	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	654.500
	142	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	333.200
	143	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	333.200
	144	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	226.100
	145	26101700	COMPRESOR	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	595.000
	146	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON	UNIDAD	714

					TODAS LAS MARCAS		
	147	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	595
	148	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	416.500
	149	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	535.500
	150	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTATIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	95.200
	151	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	214.200
	152	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	178.500
	153	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	535.500
	154	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS	UNIDAD	142.800

					MARCAS		
	155	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	535.500
	156	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	2.142.000
	157	26111700	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	416.500
	158	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	95.200
	159	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	214.200
	160	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	95.200
	161	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	95.200
	162	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	71.400
	163	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	642.600
	164	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	642.600
	165	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	416.500
	166	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	214.200
	167	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS,	UNIDAD	47.600

					TROPHY, DENTAL UNIX		
	168	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	41.650
	169	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	892.500
	170	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	416.500
	171	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	95.200
	172	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	214.200
	173	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	95.200
	174	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	214.200

		175	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	95.200
		176	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD	499.800
		177	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	95.200
		178	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	95.200
		179	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	452.200
		180	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	71.400
		181	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL, NACIONAL	UNIDAD	71.400
		182	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	71.400
		183	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD ODONTOLOGIA GNATUS	UNIDAD	1.011.500
		184	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	297.500
		185	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	333.200
		186	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	333.200
		187	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	101.150
		188	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	214.200
		189	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL,	UNIDAD	214.200

					LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS			
	190	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	190.400	
	191	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	416.500	
	192	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	261.800	
	193	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	226.100	
	194	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	452.200	
	195	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	4.522.000	
	196	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1.904.000	
	197	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL,	UNIDAD	1.904.000	

						LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS		
	198	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1.904.000	
	199	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1.904.000	
	200	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	416.500	
	201	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	166.600	
	202	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS	UNIDAD	214.200	
	203	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD	214.200	
	204	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	214.200	
	205	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	416.500	
	206	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	214.200	
	207	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN	UNIDAD	214.200	

						GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS		
	208	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	892.500	
	209	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA MINI REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	892.500	
	210	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	654.500	
	211	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	654.500	
	212	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	892.500	
	213	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	892.500	
	214	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	PIEZA DE MANO PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	892.500	
	215	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2R-S03	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	892.500	
	216	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	892.500	
	217	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD	4.165.000	
	218	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	297.500	
	219	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	107.100	
	220	42150000	TROTADORA	BANDA PARA TROTADORA	TROTADORA PRECOR TRM700	UNIDAD	2.499.000	
	221	42150000	UNIDAD ODONTOLOGICA	TARJETA DE CONTROL UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD ODONTOLOGICA GNTUS SYNCRUS	UNIDAD	4.165.000	
	222	42150000	UNIDAD ODONTOLOGICA	MOTOR Y BRAZO SILLON	UNIDAD ODONTOLOGICA GNTUS SYNCRUS	UNIDAD	3.094.000	
	223	42150000	ELECTROCARDIOGRAFO	TARJETA MODULO ADQUISICION ECG	ELECTROCARDIOGRAFO MINDRAY BENEHEARTH R12	UNIDAD	309.400	
	224	42150000	COMPRESOR ODONTOLOGICO	CABEZAL DE COMPRESOR	COMPRESOR ODONTOLOGICO SHULTZ	UNIDAD	6.188.000	
	225	42150000	COMPRESOR ODONTOLOGICO	CABEZAL DE COMPRESOR	COMPRESOR ODONTOLOGICO FINI	UNIDAD	7.735.000	

	226	42150000	AGITADOR	BANDA DE GOMA PARA AGITADOR	AGITADOR TERMO SCIENTIFIC	UNIDAD	773.500

NOTA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.